

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la Plazuela del Conde de Gómara núm. 10.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de esta provincia.

Número 27.

Circular n. 4.

Encargando á varias Corporaciones se suscriban á la coleccion de viajes y noticias de los establecimientos de instruccion, de beneficencia &c., que publica D. Ramon de la Sagra.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 27 de Diciembre anterior, me comunica la Real orden circular siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que V. S. disponga se inserte en el boletin oficial de esa provincia el prospecto de la coleccion de viajes y noticias sobre los establecimientos de instruccion, beneficencia, represion y reforma moral, que trata de publicar en español Don Ramon de la Sagra, segun se ha anunciado en la Gaceta de Madrid de 25 de Diciembre próximo pasado: y deseando S. M. que se generalice todo lo posible dicha obra, es su voluntad que V. S. escite á esa Diputacion provincial, Junta de Beneficencia y demas Corporaciones é individuos á quienes pueda ser útil, para que se suscriban á ella.

Para la debida publicidad se inserta en el boletin, advirtiendo á las Corporaciones y particulares que quieran suscribirse á una obra tan interesante y de tan conocida utilidad, que se admitirán suscripciones en la Administracion de Correos de esta capital. Soria 6 de Enero de 1840.--José Matías Belmar.

#### BIBLIOGRAFIA.

Coleccion de Viajes y noticias sobre los esta-

blecimientos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral en Europa y América por D. Ramon de la Sagra. = Primer tomo. = Viaje á la Holanda. = Segundo tomo. = Viaje á la Bélgica.

#### Prospecto.

Al anunciar la publicacion en español del viaje á Holanda y Belgica, que hizo en el último verano nuestro compatriota D. Ramon de la Sagra, indicaremos ligeramente los motivos que le dirigen en sus investigaciones filantrópicas, y los planes que le ocupan para hacer participes á sus conciudadanos del fruto de ellas.

Convencido de que las grandes necesidades del pueblo español son la instruccion y la moralidad, fundadas ambas en la religion, como única base de felicidad sobre la tierra, el Señor de la Sagra reconoce como fin exclusivo de la ciencia social el mejorar la condicion de las clases pobres y desgraciadas, prestándoles todos los géneros de amparo y proteccion á que son acreedoras, y de que las ha privado una série fatal de circunstancias lamentables. Para cooperar á conseguirlo, ha comenzado por estudiar en los paises que ha recorrido el estado de estas mismas clases, tanto en sí mismas cuanto en sus relaciones con las clases acomodadas, con el Gobierno y con los progresos de la industria y de la produccion en general. En este estudio vió como las desgracias que afligen á ciertas condiciones suelen nacer á veces de los mismos medios empleados para acrecentar la riqueza de las naciones, y vió tambien que el vicio de las leyes y la imprevision de los Gobiernos tenían mucha parte en el mal, exponiendo los Estados á revoluciones desastrosas é inevitables. El incremento amenazador que han tomado la mendicidad y el crimen en algunos pueblos civilizados, hacen temblar por sus consecuencias; y bajo este punto de vista el remedio es una necesidad urgente.

Pero el aplicarle de un modo acertado exige



un vasto caudal de conocimientos prácticos y positivos de lo que se ejecuta con buen éxito en algunos países, á fin de aplicarlo, con las modificaciones convenientes, á la mejora intelectual y moral del pueblo español, que si afortunadamente se halla menos pervertido que otros, puede llegar á estarlo, si no se curan con tiempo las llagas que lo devoran.

Fijo en estos principios, el Sr. de la Sagra, en medio de otras vastas ocupaciones científicas, que son bien conocidas, emplea todo el tiempo que puede en visitar y en estudiar las instituciones y los establecimientos de instrucción, de beneficencia, de represión y de reforma moral, existentes en Europa y América. Viaja, compara y medita: entretiene relaciones y correspondencia frecuente con los hombres filantrópicos que consagran sus talentos á tan útiles estudios, y reúne cuantos documentos pueden contribuir al noble fin que se propone.

La relación de su reciente viaje á Holanda y Bélgica, que vió la luz pública en Francia, fue acogida con la misma aceptación que la de su anterior viaje á los Estados-Unidos, de la cual se han agotado tres ediciones. En cuanto salió á luz en francés la que ahora nos proponemos publicar en castellano, se hicieron dos traducciones al holandés, una en Amsterdam y otra en Groninga; varias sociedades literarias y filantrópicas de ambas naciones se apresuraron á expedir sus diplomas al autor; el Rey Guillermo le envió una rica sortija de brillantes; el Rey Leopoldo le escribió en los términos mas honoríficos, esmerándose en obsequiarle por esta obra, como lo habían hecho antes por otras los Monarcas de Francia y de Prusia, remitiéndole hermosas medallas de oro con sus efigies.

El Sr. de la Sagra escribió dicha obra con la misma mira patriótica y desinteresada que hizo sus viajes; á saber, la de ser útil á su patria. Envio á principios de este año á esta capital el manuscrito español para que se imprimiese por los alumnos del colegio de Sordo-mudos, y á beneficio del mismo. Las causas que han retardado esta publicación fueron del todo ajenas de la voluntad del autor. Recien llegado este á Madrid, donde S. M. se ha servido confiarle varios encargos, se decidió á dar á luz por via de suscripción la mencionada obra, fruto de su último viaje á Holanda y Bélgica, como la primera de la colección que anunciamos, que si es bien acogida del público, ofrecerá tanta utilidad á la nación en general como al Gobierno en particular. En ella el autor se propone dar á conocer el resultado de sus propias observaciones sobre los países que visita y estudia, y las de sus amigos que han visitado otros, bajo el punto de vista filantrópico que dejamos indicado. De consiguiente ofrecerá un cuadro interesante del estado de la instrucción primaria, de los establecimientos de beneficencia para niños expósitos y huérfanos; para dementes, ancianos, sordomudos y ciegos de nacimiento; sobre las instituciones consagradas á aliviar la indigencia, á re-

primir la mendicidad, ó destinadas á prevenir el vicio, á reformar la conducta de los delincuentes, y á prestar medios de ser útiles á la sociedad á los que después de haber expiado sus crímenes en las prisiones, se proponen conducirse como hombres honrados.

El tomo primero de esta colección contendrá el resultado de las observaciones hechas por el autor en Holanda.

El tomo segundo ofrecerá un cuadro semejante de las que igualmente hizo en la Bélgica.

El tercero la relación del viaje del autor á los Estados-Unidos de la América, aumentada con las noticias posteriores y las láminas de las principales penitenciarias.

El cuarto contendrá el resumen de las recientes observaciones hechas por Mr. Moreau Christophe, por orden del ministerio francés, sobre las cárceles de la Inglaterra, de la Escocia y de la Suiza. Este informe se imprimió hace poco en Paris, y el ministerio de lo Interior, conociendo la tendencia filantrópica y desinteresada del Sr. de la Sagra, le ha permitido hacer tirar, por su cuenta, una edición de las láminas que contiene dicho informe, lo que redujo su costo á solo la impresión y el papel.

El quinto contendrá lo mas esencial del informe al ministro de lo Interior de Francia sobre las prisiones del mediodia de Alemania y de la Italia, por MM. Remacle y Corfbeer.

El sexto ofrecerá el cuadro de las instituciones benéficas de la Francia; una noticia sobre el estado de sus cárceles, y el proyecto de ley que sobre ellas va á presentarse á las Cámaras, ó la ley misma, si se hallase sancionada.

Las relaciones amistosas del Sr. de la Sagra con los autores de las obras especiales que se publican en Europa, y el aprecio que han merecido las suyas, le proporcionan de los Gobiernos extranjeros muchas facilidades para la empresa que anunciamos, que redundarán en ventaja de la España. Finalmente, el mismo autor se propone publicar, como preliminares á las noticias que la colección ofrecerá, la serie de lecciones que está dando en el Ateneo científico de esta corte sobre la Economía social, ó "de los medios de mejorar la condición del pueblo," y en las cuales se comprenderán "la instrucción y la beneficencia públicas, la represión y el castigo de los vicios y crímenes, y la reforma moral de los delincuentes."

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado proteger esta empresa por diversos medios, de los cuales es uno el permitir se reciban suscripciones en el despacho de la Imprenta Nacional y en las administraciones de Correos del reino. También se admitirán en esta corte en la secretaría del Ateneo, y en la librería de Cuesta.

El precio de los dos primeros tomos que ahora anunciamos será de 20 rs. cada uno, y lo mismo los siguientes para los suscriptores á toda la colección. También se admiten suscripciones por se-



parado á las lecciones de *Economía social*, á razon de un real el pliego, y se distribuirán por entregas de á cuatro pliegos.

Los señores que se suscriban se servirán pues espresar si lo hacen por toda la coleccion, ó solo por los dos primeros tomos del viaje á Holanda y Bélgica, ó únicamente á las lecciones de *Economía social*.

Estas últimas se distribuirán en el Ateneo á los asistentes suscriptores.

### Número 28.

#### Elecciones.

*Acerta de la conservacion del orden y de las elecciones y de precaver y castigar los desórdenes que en ellos puedan cometerse.*

En la Gaceta de Madrid de 11 del actual n. 1889 se halla inserta la Real orden circular siguiente.

Fija la atencion de nuestras tropas en sujetar á los enemigos armados y conducir la guerra al término feliz tan deseado de todos los buenos españoles, nada podria ser tan perjudicial á la causa pública como el que aquellas tuvieran que distraerse de su principal objeto por atentados contra el orden. Comprometida la nacion en la grave cuestion electoral, nada puede ser mas contrario á la libertad de los ciudadanos que los atentados que atacan su seguridad. Era de esperar por lo tanto que pues la terminación de la guerra es el voto general de los Españoles, y el éxito de la eleccion es tambien del interés general de los mismos, á estos dos grandes objetos se sacrificasen los enconos particulares.

Sin embargo, de algun tiempo á esta parte la atencion pública ha sido agitada con la noticia de excesos, que aunque por fortuna no muchos en número, alarman por la impunidad en que suelen quedar los de su clase.

Algunos jueces han recurrido á S. M. manifestando no serles posible hacer justicia por falta de proteccion y seguridad necesaria para ello.

Del mismo principio nace que ni los injuriados se atrevan á reclamar ante los tribunales, y ni ellos ni los testigos á declarar la verdad de los hechos sin quedar por ello condenados á la venganza del puñal asesino.

Con tal motivo se han hecho por este ministerio de mi cargo á los de Guerra y Gobernacion las oportunas reclamaciones para que por las autoridades militares y políticas se preste á los jueces y tribunales todo el auxilio y proteccion que necesiten para llenar cumplidamente su encargo.

Contando con este auxilio los promotores, fiscales, jueces y tribunales se harán indisculpables si en cuantas ocasiones el orden sea turbado, ó de cualquier otro modo hollada la ley, y los respetos debidos á las autoridades constituidas, no piden y hacen pronta y ejemplar justicia, sin que sea razon para lo contrario ni el matiz político, ni el número, ni la calidad de las personas que re-

sulten culpables, y cualquiera que sea tambien el pretexto de que se prevalga, puesto que nada hay tan funesto como la impunidad, y que entonces los perturbadores dejarán de serlo cuando tengan la seguridad de que han de ser castigados.

S. M. observa que la accion fiscal es débil, muy especialmente al principio de los sumarios en que es mas importante y decisivo su influjo; pues con ser que á los fiscales y promotores incumbe por razon de oficio el inquirir y denunciar los delitos, se ve por los partes que llegan á este ministerio que en muy pocos casos de formacion de causa por delitos públicos ha precedido la escitacion ó denuncia fiscal, no obstante que el hecho haya sido público, y que la publicidad sea la que haya obligado al juez á proceder de oficio.

Obsérvase tambien que en muchas partes los primeros procedimientos se abandonan á los alcaldes aun en puntos donde residen los jueces y promotores sin gestion alguna de parte de los mismos, hasta que aquellos se desprenden espontáneamente del conocimiento de la causa, que lo es seguramente cuando ya se ha malogrado la mejor oportunidad.

Se echa de ver en fin que la circular de 20 de Diciembre de 1838, si bien por algunos tribunales se observa puntual y aun rigurosamente, por otros no sucede otro tanto.

Por lo mismo es la voluntad de S. M. que los fiscales, jueces y tribunales desplieguen toda la energia y actividad que reclaman las circunstancias: que los fiscales y promotores persigan hasta los delitos mas pequeños, toda vez que atenten contra el orden público: que los jueces y tribunales procedan de oficio con igual energia y actividad, aun sin esperar la denuncia fiscal, dando partes frecuentes y circunstanciados: que por ningun motivo en las causas de atentado contra el orden se fien los primeros procedimientos á los alcaldes, mas que el tiempo necesario para que el hecho pueda llegar á noticia del juez del partido, ó el mismo trasladarse al punto en donde haya ocurrido el desorden: que en el caso de no haber juez en el partido, hallarse ausente ó enfermo, ó bien que resulte inhabilitado para conocer por la naturaleza misma de los sucesos, mas bien que abandonar los procedimientos á los alcaldes, la audiencia del distrito nombre al primer aviso un letrado de reputacion conocida que provisionalmente se encargue de la jurisdiccion: y por último, que los jueces y tribunales reclamen de las autoridades civiles y militares el auxilio y proteccion que necesiten, y que seguramente les será prestado por ellas, poniendo en conocimiento de S. M. la negativa en su caso, con todo lo demas que pueda contribuir á remover cuantos obstáculos se opongan á la pronta y segura administracion de justicia, pues asi es la voluntad de S. M. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, de ese tribunal y fines consiguientes.

2º se publica para que llegue á noticia de los



habitantes de esta Provincia y tenga el debido cumplimiento en todas sus partes. Soria 13 de Enero de 1840.—P. A. D. G. P.—El Intendente, Joaquín Copeyro del Villar.

Intendencia de esta provincia. Número 29.

Real orden mandando que se consulten á las audiencias territoriales las causas falladas por las subdelegaciones de Rentas.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 31 de Diciembre último, me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. de Gracia y Justicia lo siguiente:—Habiendo demostrado la experiencia cuantos abusos se han cometido y se están cometiendo por varias subdelegaciones de Rentas con motivo de llevar á efecto en todas sus partes los fallos que pronuncian sin ninguna consulta previa, causando con ellos graves daños á la Hacienda pública y á la recta administración de justicia, quiere S. M. la Reina Gobernadora que, como medida provisional, y sin perjuicio de lo que definitivamente se ordenare al organizar de una manera estable los juzgados especiales de Hacienda, se consulten á las audiencias territoriales los autos de sobreseimiento y los demás fallos absolutarios ó condenatorios que dichas subdelegaciones proveyeren en materias de contrabando, fraude, falsificación, infidelidad y desfalco de caudales públicos, quedando sin efecto las anteriores Reales órdenes en cuanto se opongan á la presente resolución. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, devolviéndole adjunta la consulta del Tribunal supremo de Justicia relativa al particular que dirigió V. E. á este Ministerio con su comunicación de 12 de Setiembre último, á fin de que manifestase lo que acerca de ella se le ofreciera y pareciera. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he acordado anunciar en el boletín oficial para noticia del público y demás á quien corresponda. Soria 18 de Enero de 1840.—Joaquín Copeyro del Villar.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Sta. Cruz de Yanguas, cuya dotación consiste en un terreno acotado con Real aprobación, y cuyo producto anual es el de 700 á 800 rs., con mas 250 por ser secretario, 60 por tocar á las Avemarías; cinco fanegas de trigo comun por to-

Imprenta del Boletín,

car á nublado y otras cinco que acostumbran á dar los Sres. Curas por la sacristía. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del citado pueblo hasta el 1.º de Febrero.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Veraten, cuya dotación es de 180 medias de trigo comun cobrado por el facultativo en las heras y 750 rs. en dinero pagados por el ayuntamiento y ademas casa libre. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos al expresado ayuntamiento en todo el presente mes.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Abejar con sus anejos Cabrejas, Muriel Viejo y Herreros, distantes una legua de la matriz: Su dotación consiste en 6000 rs. cobrados en tres tercios iguales, y además 60 fanegas de trigo comun cobradas en S. Miguel, casa libre, una suerte de leña como un vecino y en tiempo de montanera un herbage. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la citada villa en término de quince dias.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de la Póveda: su dotación consiste en 250 fanegas de centeno, cobradas por sí, y 400 rs. en dinero, casa libre, 20 cargas de leña puestas en su casa, libre de toda contribucion y aprovechamiento como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta últimos del presente mes.

OTRO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de S. Pedro Manrique, con la dotación anual de 1.500 rs. en metálico pagados por trimestres por su ayuntamiento; casa y libre de toda contribucion ordinaria, y ademas las lecciones que podrá tener en las casas particulares. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento de la citada villa, hasta el 6 de Febrero próximo en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano de los pueblos de Salduero y Molinos de Duero, cuya dotación es la de 3000 rs. vn. pagados por trimestres, casa y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á cualquiera de los ayuntamientos de los expresados pueblos hasta el 15 de Febrero próximo en que se ha de proveer.

Martin Díez y compañía